



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió memorial. Bucaramanga, 9 de agosto del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, nueve (09) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	ELIZABETH MEDINA GOMEZ DANIEL ANDRES MENSES MEDINA
RADICADO:	680014189001-2020-00100-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0485
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA ABONO
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias, se tiene que mediante memorial allegado vía digital el 6 de agosto del 2021, el mandatario de la parte actora reporta al despacho un abono con cargo a la obligación perseguida en este asunto.

Si bien el presente asunto se encuentra suspendido, en virtud de la providencia datada el 7 de diciembre del 2021, el despacho se pronunciará frente al escrito en cuestión bajo la regla del inciso final del artículo 159 del C.G.P., dado que se trata de información relevante sobre pagos que afectan el crédito.

Frente al particular, el despacho tendrá en cuenta el pago reportado, así:

FECHA DEL ABONO	No RECIBO	VALOR
03/07/2021	7609	\$200.000
TOTAL	-	\$200.000

Finalmente, se le recuerda al mandatario demandante la obligación que le asiste, de reportar de forma inmediata todos los pagos que se hagan durante el término de duración del acuerdo de pago que dio origen a la suspensión del trámite.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 030** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 10 de agosto del 2021
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee5410c56eb5e7981768c0fe6c0b9f3145a54ef017881b586521c7153426a49e

Documento generado en 08/08/2021 10:34:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**